

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 10

Junio 27 de 1996

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 20 de 1994 que establece la Reglamentación del Fondo Agropecuario de Garantías -FAG- para el desarrollo de sus operaciones ordinarias"

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 28 de la Ley 16 de 1990.

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.** Adiciónase un párrafo al artículo 10 de la Resolución 20 de 1994, de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, el cual quedará así:

**"ARTICULO 10o. COMISIÓN DE GARANTÍA:** En función de la calificación del riesgo a que se refiere el artículo 6o. de ésta resolución, el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG- establecerá una escala de comisiones de garantía que tendrá un valor máximo de tres punto cinco por ciento (3.5 %) anual sobre el saldo vigente del correspondiente certificado de garantía, valor que el intermediario financiero pagará al Fondo con la periodicidad y en la forma como se establezcan en su reglamento operativo.

**PARAGRAFO:** En los casos en que se defina el pago de la comisión de garantía por una sola vez y en forma anticipada y, ocurra un siniestro en virtud del cual se aplique la cláusula aceleratoria de pago o se efectúe el pago anticipado del crédito garantizado, el Fondo Agropecuario de Garantías -FAG- no estará en la obligación de reembolsar suma alguna por concepto de dichas comisiones."

J.R.

**ARTÍCULO 2o.** La presente Resolución rige desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Santafé de Bogotá D.C. a los veinte y siete (27) días del mes de junio de 1996.

  
**CECILIA LOPEZ MONTAÑO**  
Presidente